



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de abril del 2006
No. 72

SECRETARIA DE EDUCACION

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 553-A1, 554-A1, 556-A1, 557-A1, 497-B1, 488-B1, 489-B1, 560-A1, 562-A1, 563-A1, 490-B1, 491-B1, 492-B1, 493-B1, 494-B1, 495-B1, 496-B1, 1406 y 1409.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 555-A1, 483-B1, 484-B1, 485-B1, 486-B1, 558-A1, 1407, 561-A1, 559-A1, 1408 y 487-B1.

SUMARIO:

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez y siete horas con treinta minutos del día seis de enero del año dos mil seis, reunidos en las instalaciones que ocupa las oficinas de la Dirección General del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 38 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 20 y 29 fracciones II y IV de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares; 4, 5, 9 fracciones VI y VIII; 12 y 17 fracción III; 19 fracción IX, 49 y 52 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares; 17 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Establecen los Lineamientos Generales de Combate a la Corrupción y a la Ineficiencia Administrativa; 7 fracción VII del Reglamento Interior del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, los CC. Lic. Héctor Jiménez Baca, Director General de Educación Básica y Cultura de la Secretaría de la Contraloría, C.P. María Eugenia Villada Moreno Sierra, Directora de Control y Evaluación de Educación Básica y Cultura de la Secretaría de la Contraloría, C.P. María Eugenia Villada Morgan, Directora de Administración y Finanzas, Ing. José Zamarripa Álvarez, Director de Construcción de Obras, C.P. Manuel Omelas Macías, Director de Programación y Proyectos, Lic. Arturo Sánchez Velázquez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Lic. Juan Carlos Rivera Salazar, Jefe de la Unidad de Seguimiento y Control de Programas, y Arq. Genaro Benjamín Pinal Valdez, Contralor Interno, éstos últimos del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México; con objeto de dar cumplimiento al Acuerdo No. CIE-040-400, tomado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de la Junta de Directiva del Organismo; la cual tuvo verificativo el día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, por el que se autorizó la creación del "Comité de Control y Evaluación del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México", en razón a lo anterior, se procede a su constitución en los términos y formalidades siguientes:

PRIMERO.- El Comité de Control y Evaluación, del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, se integra de la siguiente forma:

- I.- El Director General como Presidente con derecho a voz y voto.
- II.- El Director de Control y Evaluación de Educación Básica y Cultura, como Vocal con derecho a voz únicamente.
- III.- El Director de Construcción de Obras, como Vocal con derecho a voz y voto.
- IV.- El Director de Programación y Proyectos, como Vocal con derecho a voz y voto.
- V.- El Director de Administración y Finanzas, como Vocal con derecho a voz y voto.
- VI.- El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, como invitado permanente, con derecho a voz únicamente.
- VII.- El Jefe de la Unidad de Seguimiento y Control de Programas, como Secretario Técnico con derecho a voz y voto.
- VIII.- El Contralor Interno, como invitado permanente, con derecho a voz únicamente.
- IX.- Los invitados que se convoquen con derecho a voz.

SEGUNDO.- Cada miembro del Comité, a excepción del Presidente, informará por escrito la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior que actuará en lugar del propietario en las ausencias temporales con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste.

TERCERO.- El Comité de Control y Evaluación, del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, tendrá como objetivos los siguientes:

I.- Contribuir con la transparencia de la gestión y rendición de cuentas mediante la generación de instrumentos y mecanismos de control.

II.- Promover la eficiencia, eficacia y congruencia en la operación del Organismo, a través de un adecuado control interno.

III.- Auxiliar a la Junta Directiva en el seguimiento de acuerdos sobre los asuntos de control y auditoría, procurando agilidad, contenido técnico y objetividad en la toma de decisiones.

IV.- Comprobar que las solicitudes y recomendaciones efectuadas por la Secretaría de la Contraloría o el Organismo de Control Interno en el ámbito de su competencia, se cumplan conforme a lo dispuesto en la normatividad.

V.- Coordinar acciones de control de todas aquellas instancias que intervengan en la toma de decisiones, a fin de agilizar la solución de los asuntos de su competencia.

VI.- Mantener el seguimiento de acuerdos sobre asuntos de control y demás, que de éstos se deriven.

VII.- Comprobar que se cumplan los acuerdos que tome la Junta Directiva, que sean de competencia de este Comité.

VIII.- Coordinar el apoyo que debe darse a los auditores externos, designados por la Secretaría de la Contraloría ó algún otro Organismo de Control.

IX.- Analizar el contenido de los informes resultantes de la auditoría externa y vigilar que se cumplan las recomendaciones del auditor externo.

X.- Dar seguimiento permanente y promover el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva o de los trabajos solicitados por ésta, o por terceros, que sean competencia del Comité.

XI.- Analizar y evaluar la formulación y ejercicio del presupuesto y de las disposiciones de ahorro y contención del gasto que dicte el Ejecutivo Estatal, informando los resultados de dicha evaluación y proponer las medidas correctivas y/o preventivas correspondientes.

XII.- Emitir una opinión sobre los asuntos que la Junta Directiva le encomiende.

CUARTO.- El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, teniendo como ámbito de competencia la actuación de todas las áreas del Organismo.

QUINTO.- Los integrantes del Comité tendrán la misma responsabilidad, jerarquía y facultad para opinar, sugerir y decidir sobre los aspectos de control que incidan sobre las operaciones del Organismo, conforme a las atribuciones que les señala el Manual General de Organización y Reglamento Interior del Organismo.

SEXTO.- El Secretario de Educación y el Secretario de la Contraloría serán invitados permanentes del Comité, quienes podrán asistir a las sesiones cuando así lo decidan.

SEPTIMO.- La solventación de observaciones de auditoría interna y externa, en ningún caso será sometida a votación; el Director de Control y Evaluación de Educación Básica y Cultura, el Contralor Interno y en su caso, el Auditor Externo, decidirán si las aclaraciones presentadas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

OCTAVO.- El Comité sesionará en forma trimestral, a partir de su creación; cuando así se justifique, podrá celebrar sesiones extraordinarias.

NOVENO.- Para regular el adecuado funcionamiento del Comité, se emitirá el Reglamento respectivo, el cual se elaborará en un término de treinta días hábiles a partir de su instalación, que incluirá en forma detallada la integración, objetivos, funcionamiento, facultades y obligaciones de cada uno de sus miembros e invitados y demás puntos relativos a la operación del Comité.

Dicho reglamento será presentado por el Presidente del Comité a la Junta Directiva para su aprobación y una vez autorizado se publicará en la Gaceta del Gobierno.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las dieciocho horas del día de la fecha de su emisión, firmando al margen y calce quienes en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

LIC. HECTOR JIMENEZ BACA
Director General y Presidente del Comité
(Rúbrica).

C.P. ANGELICA MARIA MORENO SIERRA
Directora de Control y Evaluación de Educación Básica y Cultura
e Invitada Permanente
(Rúbrica).

ING. JOSE ZAMARRIPA ALVAREZ
Director de Construcción de Obras
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

C.P. MANUEL ORNELAS MACIAS
Director de Programación y Proyectos y Vocal del Comité
(Rúbrica).

C.P. MARIA EUGENIA VILLADA MORGAN
Directora de Administración y Finanzas
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

LIC. ARTURO SANCHEZ VELAZQUEZ
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Invitado Permanente
(Rúbrica).

LIC. JUAN CARLOS RIVERA SALAZAR
Jefe de la Unidad de Seguimiento y Control de Programas y Secretario
Técnico
(Rúbrica).

ARQ. GENARO BENJAMIN PINAL VALDEZ.
Contralor Interno e Invitado Permanente.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 219/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ en contra de JUAN FERNANDO HASSELKUZ GONZALEZ Y/O JUAN FERNANDO HASSELKUZ GONZALEZ, el juez dictó un auto que a la letra dice:

En Naucalpan de Juárez, México, a veintidós de febrero del dos mil seis.

Por presentado al LICENCIADO ANDRES MIRAMONTES MALDONADO, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1078 y 1411 del Código de Comercio, se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, teniéndole por precluido el derecho a la parte demandada para desahogar la vista que se le diera por auto de fecha trece de febrero del año en curso, en consecuencia por permitirle el estado de autos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate se señalan las nueve horas del día seis de abril del dos mil seis, fin de que tenga verificativo la venta judicial del bien embargado en autos, en almoneda pública, siendo este: un vehículo automotor tipo camioneta marca Chrysler, tipo Jeep Cherokee, placas de circulación número LYV-31 del Estado de México, color rojo, cuatro puertas y una trasera, con número de serie 1J4GZ78YTC288605, transmisión automática, modelo 1996, carrocería en regulares condiciones de uso, funcionando, sirviendo como precio para el remate del bien inmueble la cantidad de \$ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo en que fue valuado el bien embargado, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publican en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de tres días, fijándose en la tabla de aviso de este juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.

Otro auto que a la letra dice:

En Naucalpan de Juárez, México, a veintidós de marzo del dos mil seis.

Por presentado al LICENCIADO ANDRES MIRAMONTES MALDONADO, con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1078 y 1411 del Código de Comercio, se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, debiéndose agregar a los presentes autos los edictos que acompaña al de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, y mediante el presente auto se aclara los datos del bien a rematar y toda vez que por auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, se precisaron de manera incorrecta los datos de identificación del vehículo embargado, relativos al número de placas y serie del mismo, por medio del presente proveído se aclaran y precisan los datos correctos del bien objeto del remate los cuales son los siguientes: un vehículo automotor tipo camioneta marca Chrysler tipo Jeep Cherokee, placas de circulación LYV-15-31 del Estado de México, color rojo, cuatro puertas y una trasera con número de serie 1J4GZ78Y7TC288605, transmisión automática, modelo 1996, carrocería en regulares condiciones de uso, funcionando, por lo tanto teniéndose por hecha la aclaración de mérito, dese cabal cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha

veintidós de febrero del año en curso, constituyendo parte íntegra del mismo el presente acuerdo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.

Otro auto que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, a veintiocho de marzo del dos mil seis.

Por presentado al LICENCIADO ANDRES MIRAMONTES MALDONADO, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, en consecuencia se señalan las nueve horas del día nueve de mayo del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en la que se procederá a la venta judicial de los bienes embargados, conforme a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo del presente año, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

553-A1.-17, 18 y 19 abril.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, MIRIAM ARCELIA PORTILLA ESCOBAR, promovió juicio ejecutivo mercantil en contra de ANA LAURA OROZCO MATUS, registrado en el expediente número 217/2005, el juez ordenó el remate en primera almoneda del bien mueble embargado, se señalan las trece horas del día cuatro de mayo del año dos mil seis, debiendo anunciar su venta por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en los estrados de este juzgado y en el Boletín Judicial del Estado de México, para tal fin explíandose los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien mueble con las siguientes características: vehículo Volkswagen Beetle Sport GLS, standar, color plata, con placa de circulación LXX-15-23, con placa delantera, vestiduras gris obscuro de tela, con quemacoco, con número de serie 3VWCD21C944409281, valuado por perito en rebeldía de la parte demandada en \$ 155,300.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Coacalco, México, a 04 de abril del 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dafel Gómez Israde.-Rúbrica.

554-A1.-17, 18 y 19 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 491/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO ISMAEL FLORES MATA, en contra de BLAS ANTONIO SUAREZ ANGELES, el juez de los autos dictó el siguiente acuerdo convocando postores para la segunda almoneda de remate, respecto de los vehículos: 1.- Marca Ford Ka, modelo 2002, color azul, placas de circulación LSE-

59-97 del Estado de México, con número de serie 9BFBT19NX17755188 y 2.- Vehículo Ford Pick Up de redilas Ranger, color blanco con placas de circulación KTZ-93-785 del Estado de México, con número de serie 1F00R10092PAD8933 y en su parte conducente a la letra dice:

Auto. Ecatepec de Morelos, Estado de México, 22 veintidós de marzo del año 2006 dos mil seis.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a JUAN MANUEL ABOYTES ROSAS Y LUIS ALFREDO RAMIREZ MATA, visto su contenido y tomando en consideración que la adjudicación solicitada en la almoneda celebrada en fecha trece de febrero del año en curso, fue desaprobada a través de auto emitido en fecha veintitres de febrero del año en curso, en consecuencia, deberá agotarse la citada almoneda, para ello se señalan las nueve horas del día veintiocho de abril del dos mil seis, para la celebración y desahogo de la segunda almoneda de remate, sirviendo de base la cantidad de \$ 101,529.00 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por tanto convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo notificarse personalmente al demandado de la celebración de la misma para los efectos legales conducentes. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado CRESCENCIO BLAS BAUTISTA RUIZ, Juez Tercero Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.- Firmas ilegibles.-Rúbricas.

Ecatepec de Morelos, México, seis de abril del dos mil seis.- Secretario Judicial, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.
556-A1.-17, 18 y 19 abril.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: DIANA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor EMIGDIO PARAMO VERA, bajo el expediente número 516/05-2, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, el juez por auto de fecha veintitres de mayo del año dos mil cinco, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los quince días del mes de febrero del año dos mil seis.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

557-A1.-17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente 359/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JOSE REFUGIO QUEZADA LOPEZ en contra de ANA ALICIA BELTRAN

DIAZ, por las razones y motivos que indica, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanitla, México, por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil seis, ordenó se emplazara por medio de edictos a la demandada ANA ALICIA BELTRAN DIAZ, haciéndole saber que debe presentarse en un término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, si pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, asimismo se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente el veinticuatro de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

557-A1.-17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V.

GERARDO ANTONIO PASTRANA MONDRAGON, en su calidad de albacea único y universal heredero de la cujus SANTA CRUZ GODOY DE PASTRANA JOSEFINA (hoy su sucesión), promoviendo ante este juzgado en el expediente número 237/05, relativo al juicio ordinario civil en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V., en auto de fecha veintidós de febrero del dos mil seis, se ordenó emplazar a juicio a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V., por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la sucesión que represento ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por el Código Civil del Estado de México, la casa marcada con el número 44, de la calle de Berlín, anteriormente identificado como lote 18, manzana XVII del Fraccionamiento Vistabella, Colonia Vistabella, municipio de Tlalnepanitla, municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con la superficie 132.00 m2 (son ciento treinta y dos metros cuadrados), mide y linda: al norte: 16.50 m con calle con lote 17; al sur: 16.50 m con lote 19; al poniente: 8.00 m con calle Berlín; al oriente: 8.00 m con lote 34; B) La declaración judicial de que por tal razón se ha consumado la prescripción adquisitiva a favor de la sucesión que represento respecto del inmueble precisado en la prestación que antecede, por haberlo poseído durante más de diez años en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública; C) Se declare judicialmente que la sentencia ejecutoria en la que se declare procedente la acción que se intenta en este juicio, será el título de propiedad respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) a favor de la sucesión que represento; D) Se condene a las demandadas al pago de gastos y costas judiciales que se originen como prosecución del presente juicio. Fundo las anteriores prestaciones en el capítulo de hecho y de derecho siguiente: I.- La autora de la sucesión y la ahora demandada celebraron oferta de contrato de compraventa con número económico 129 para adquirir en un futuro el predio anteriormente descrito. II.- El 31 de marzo de 1990, la sucesión que represento e INMOBILIARIA BELLAVISTA, S.A. DE C.V., quien a través de conjunto RESIDENCIAL BELLAVISTA 2000 o PROCONVISA celebraron declaración de compromisos relacionados con la oferta de contrato, en la cual la demandada se obligó a entregar la posesión material del inmueble. El pago de gastos costas judiciales que con motivo del presente juicio se originen. En el que por auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, tomando en consideración que las autoridades correspondientes informaron a este juzgado que no fue posible la localización, paradero o domicilio actual del demandado, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la

última publicación de edictos, de igual forma debe fijarse en la puerta de este Órgano Jurisdiccional una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho término la demandada no comparece por gestor o apoderado legal que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, invocado a través de Lista y Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.
557-A1.-17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MANUEL MARTINEZ LUGO Y HERMINIA COVELLA DE MARTINEZ.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1023/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RICARDO QUIROGA SANCHEZ Y JAIME QUIROGA SANCHEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARTINIANO QUIROGA FRANCO en su contra demandándole lo siguiente:

PRESTACIONES.

A) La firma y el otorgamiento de la escritura, respecto al 50% del predio denominado La Joya, actualmente comunicado con otro predio con la Avenida 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, Villa Nicolás Romero, Estado de México, nombrando para tales efectos al Licenciado J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ, Notario Público Número 9 del Estado de México.

HECHOS.

1) En fecha 30 de marzo de 1940 ante Notario Público Licenciado JESUS BASURTO GUERRERO, se celebró la compraventa del predio ya mencionado, siendo el vendedor RITO BARRERA y compradores MARTINIANO QUIROGA FRANCO y MANUEL MARTINEZ LUGO, y cuyas medidas y colindancias son: al norte: 77.75 m linda con Martiniano Quiroga Franco; al sur: en dos tramos 51.05 m con los hermanos Arzate y 51.05 con el señor Rito Barrera; al oriente: de 53.00 m con los hermanos Vega; y al poniente: 34.90 m con Pedro Barrera, con una superficie aproximada de 4,218 metros cuadrados, lo cual se describe en la escritura pública número 248 otorgada en 1940 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, en el libro de traslado de dominio, sección primera, volumen 18, bajo el número 23, foja 08, frente y vuelta. 2) En fecha 25 de marzo de 1941 MARTINIANO QUIROGA FRANCO y MANUEL MARTINEZ LUGO, compraron 390 metros cuadrados a MARIANO ARZATE, por medio de contrato privado de compraventa. 3) El 15 de abril de 1980 los copropietarios decidieron disolver la copropiedad y MANUEL MARTINEZ LUGO, vendió el 50% de su copropiedad respecto de los 390 metros cuadrados, a MARTINIANO QUIROGA FRANCO. 4) En el mes de diciembre del año de 1975 MARTINIANO QUIROGA FRANCO falleció y en razón de que los mencionados vendedores cambiaron de residencia y sin que a la fecha se les haya encontrado, no se les ha podido exigir la firma y el otorgamiento de la escritura.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial de esta entidad, se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código antes invocado. Atizapán de Zaragoza, México, a siete de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Bertha Becerril López.-Rúbrica.

557-A1.-17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SERGIO SANCHEZ GARCIA Y JESUS VARGAS RIOS.

Laura Aguilar Alvares y Jose Luis Aguilar Alvarez, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 725/2005, juicio ordinario civil en contra de SERGIO SANCHEZ GARCIA Y JESUS VARGAS RIOS, de quien demandó las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de prestación de servicios profesionales de siete de abril del dos mil cuatro, manifestando en la cláusula tercera y cuarta del mencionado contrato de prestación de servicios profesionales se indica que el motivo de la contratación lo es precisamente que estos profesionistas demandados procedieran a la defensa penal de JUAN AGUILAR BELTRAN, que es nuestro padre quien se encontraba detenido en la causa penal 54/2004, ante el Juez Primero Penal de Primera Instancia en Cuautitlán, México, acusado del delito de robo agravado, por lo que como los profesionistas mencionados se encargaron de la defensa de dicha persona y que lo harán utilizando los recursos jurídicos que estén a su alcance y que promoverán la libertad por desvanecimiento de datos, en la fecha de audiencia de pruebas de fecha diecinueve de abril del dos mil cuatro, se comprometieron a cumplir fielmente al cargo de defensores particulares de dicha persona, sin embargo desde la audiencia de pruebas de fecha veintisiete de mayo del dos mil cuatro, ya no siguen con la defensa particular a pesar de que se les había pagado las cantidades convenidas, debido a esto es que ante su injustificado incumplimiento se les demanda la rescisión del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha doce de abril del dos mil cuatro, en virtud de que nunca siguieron con su defensa, no cumplieron con el compromiso pactado en las cláusulas cuarta y quinta del mencionado contrato; B) Como consecuencia la devolución de la cantidad de (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se le entregó en fecha doce de abril del dos mil cuatro y diecinueve de abril del dos mil cuatro, que hacen un total de \$ 50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por ese incumplimiento a dicho contrato; C) El pago de daños y perjuicios, por el incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales, por parte de los demandados; D) El pago de gastos y costas. Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de los demandados, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a SERGIO SANCHEZ GARCIA Y JESUS VARGAS RIOS a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Teoloyucan, México, y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal.

Pronunciado en Cuautitlán, México, a siete de abril del dos mil seis.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

557-A1.-17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SOLEDAD LOPEZ ARRELLANO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 612/2005, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de PEDRO ALEJANDRO GONZALEZ AVILA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos, lote 68, manzana uno, de la Colonia Ampliación Fuentes de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cuenta con las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 20.80 m con lote 65; al sur: 20.90 m con lote 67; al oriente: 07.00 m con lote 37; al poniente: 07.00 m con carretera México-Pachuca, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales, partida 790, libro primero, volumen 460, sección primera, de fecha 21 de mayo de 1981, desde hace dieciséis años he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua de buena fe, en concepto de propietaria, el bien inmueble, mismo que le he hecho mejoras y en el que he construido locales para el sostenimiento económico ya que lo ocupo en unión con mis familiares desde el día veintiséis de Septiembre de 1988, en que se adquirió el inmueble materia del presente juicio mediante la compraventa que se realizó a PEDRO ALEJANDRO GONZALEZ AVILA, mediante contrato privado de compraventa, por el cual me dio la posesión del bien inmueble descrito con anterioridad. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazarle por medio de edictos a PEDRO ALEJANDRO GONZALEZ AVILA, que contendrá una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a cinco de abril del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

557-A1.-17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 280/2006.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL LEYVA MACIEL (TERCERO LLAMADO A JUICIO).

En el expediente 280/2006, RAFAEL HERNANDEZ DIAZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil la nulidad de contrato de arrendamiento en contra de CARLOS BAEZA VILLANUEVA Y COMPAÑIA DE GAS Y COMBUSTIBLE, S.A. así como llama a juicio a MIGUEL ANGEL LEYVA MACIEL, respecto de los inmuebles ubicados en Avenida de los Patos, manzana uno, lotes uno, dos y tres, de la Colonia Barrio Artesanos, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, demandado la inexistencia y nulidad absoluta del contrato de arrendamiento celebrado entre CARLOS BAEZA VILLANUEVA, en su carácter de arrendador COMPAÑIA MEXICANA DE GAS Y COMBUSTIBLE, S.A., en su carácter de arrendataria de fecha cuatro de junio del año dos mil tres, como consecuencia la desocupación y entrega de la posesión material y jurídica de los bienes inmuebles con sus construcciones, frutos y accesorios, el pago de rentas adeudadas, pago de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la celebración del contrato de arrendamiento y pago de diversos impuestos. Ignorándose su domicilio se le emplaza a MIGUEL ANGEL LEYVA MACIEL, en calidad de tercero llamado a juicio por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial

del Estado de México, expedido a los siete días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

497-B1.-17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MOISES GONZALEZ TAPIA y LEANDRO LOPEZ CARMONA.

Por este conducto se le hace saber que MARIA GUADALUPE LEON FLORES, le demanda en el expediente número 1025/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, respecto de la fracción oriente del lote de terreno marcado con el número 01, manzana 54-A, de la Colonia México Tercera Sección Las Palmas de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.50 m con lote 02; al sur: 09.50 m con Avenida Juárez; al oriente: 9.85 m con lote 1, de la manzana 54-B; al poniente: 10.00 m con fracción poniente del lote 1, con una superficie total de 94.28 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

488-B1.-17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 218/2006, relativo al procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", promovido por JUANA SUAREZ ROMERO, respecto del predio denominado "La Puerta", ubicado en la Comunidad de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 66.90 m colinda con camino a Tlapala y Hacienda de Guadalupe; al sur: 00.00 m por ser terminación en cuchilla; al oriente: 163.45 m colinda con Ejidos de Tlapala; al poniente: 166.80 m colinda con Benito Cuéllar, con una superficie de 5,579.46 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, dado en Chalco, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

489-B1.-17 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 80/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), en contra de

JULIO GARCIA GUERRERO, el C. Juez ordenó el remate en primera almoneda, para lo cual se señalan las trece horas del día cuatro de mayo del año dos mil seis, debiéndose anunciar su venta por tres veces, dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, para tal fin expidirse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien inmueble ubicado en Avenida Rinconada San Felipe, lote 6, manzana 7, vivienda "B", en el condominio marcado con el número 101, del Conjunto Urbano denominado Rinconada San Felipe II, Santa María Magdalena en el municipio de Coacalco de Berriozábal, C.P. 55715, Estado de México, valyado por los peritos nombrados en autos, en la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate dicha cantidad en primera almoneda, por lo que notifiqúese a la parte demandada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. Dado en Coacalco, México, a los cuatro días del mes de abril del año 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

560-A1.-17, 19 y 21 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

Que en el expediente marcado con el número 62/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MOLINOS AZTECA DE CHALCO, S.A. DE C.V., en contra de HECTOR PEDRO HERNANDEZ VIVAR Y BENITA ARANDA MARIAS, se han señalado las trece horas del dieciséis de mayo de dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en lote 12, manzana 23, de la calle Norte Ocho, Colonia Concepción Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por tanto convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro del lapso de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la puerta de este Juzgado y en la ubicación de los inmuebles, sirviendo de base para el remate del citado inmueble la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que le fue fijado por el perito designado y que sirva de base para la formulación de posturas.

Se expide el presente edicto a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

562-A1.-17, 21 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del incidente de ejecución de sentencia, derivado del expediente 74/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JULIA VILCHIS GARCIA en contra de MARIA ANGELICA VILCHIS GARCIA, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia en Tlalnepantla, México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil seis, se señalan las diez horas del día dos de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle Cuernavaca número 100, Fraccionamiento Valle Ceylán, en Tlalnepantla, Estado de México, que es el lote 18, de la manzana 41, guión "E", Zona Oriente, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 17; al sur: 20.00 m en igual medida con lote 19; al oriente: 10.00 m con Avenida Cuernavaca; al poniente: 10.00 m con lote 28.

Por lo que se convoca a postores y se anuncia su venta pública por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la

GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de aviso de este Juzgado, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$ 1,564,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de abril del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

563-A1.-17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 275/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA LUISA VELAZCO VALLE, a través de su endosatario en procuración en contra de ALICIA GARCIA LOPEZ Y ROMUALDO ESPINO RUIZ, se han señalado las nueve treinta horas del día nueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto del inmueble embargado en el presente asunto, el cual esta ubicado en lote 01, manzana 03, Zona 06, Ex ejido de Chalco I, colonia Culturas de México, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$335,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil se convocan postores.

Publíquese tres veces, dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de siete días. Expedido en Chalco, Estado de México, a los cinco días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

490-B1.-17, 20 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 281/06, BALTAZAR VALDEZ MIRANDA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, información de dominio, respecto del terreno denominado "El Calvario", ubicado en la población de Zentlalpan, municipio de Amecameca, Estado de México, con superficie de 2,380.00 metros cuadrados; mide y linda: al norte: 140.00 m con Gloria Pérez Tableros; sur: 140.00 m con Maria Magdalena Pérez Tableros; oriente: 17.00 m con Barranca y al poniente: 17.00 m con Marcos Balcazar.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

491-B1.-17 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS VELAZQUEZ MEDINA Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

La parte actora BLANCA ESTELA VELAZQUEZ MEDINA Y MARGARITA VELASQUEZ MEDINA, por su propio derecho, en el expediente número: 57/2006, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del

inmueble número 7 siete, en Valle de Juárez, lote 4 cuatro, manzana 77 setenta y siete, en la colonia Valle de Aragón en Nezahualcóyotl, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 12.00 m con lote 3 tres; al sur: en 12.00 m con lote 5 cinco; al oriente: en 7.00 m con calle Valle de Juárez y al poniente: en 7.00 m con lote 17 diecisiete, superficie total de 84.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a cinco 5 de abril del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

492-B1.-17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. BENJAMIN MARTINEZ OVIEDO.
EXPEDIENTE: 1113/04.
JUICIO: PENSION ALIMENTICIA.

La C. MIRNA GEMA TOLEDO ROSAS, promoviendo pensión alimenticia le demanda a BENJAMIN MARTINEZ OVIEDO, las siguientes prestaciones: A).- El pago de una pensión alimenticia suficiente y bastante provisional y en su oportunidad definitiva de acuerdo al porcentaje que su señoría tenga a bien fijar de acuerdo a las necesidades de la suscrita y de nuestro menor hijo. B).- El aseguramiento a cargo del demandado de la pensión alimenticia que se solicita en cualquiera de los términos y formas que la ley establece para tal efecto. C).- El pago de las pensiones alimenticias vencidas y no pagadas por el demandado durante el período de dos años para la suscrita y para nuestro menor hijo nacido durante nuestra unión libre que más adelante referiré. D).- Que se decrete la guarda y custodia de manera provisional y previos los trámites de ley la definitiva a favor de la suscrita. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad y en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a tres de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

493-B1.-17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO FRAGOSO MARTINEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 390/2005, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por EFIGENIA BELMONTES GONZALEZ, su sucesión en su contra demandando lo siguiente:

I).- El cumplimiento total del contrato de compraventa que en fecha siete de marzo del año mil novecientos ochenta y tres suscribieron el ahora demandado ROBERTO FRAGOSO MARTINEZ y mi difunta hija EFIGENIA BELMONTES GONZALEZ.... específicamente en lo concerniente al cumplimiento de la Cláusula Octava.

II).- ... el otorgamiento y firma de escrituras ante Notario Público, en los términos en que dicho acto jurídico fue pactado en la Cláusula Octava del contrato en cita y no haciéndolo estas sean firmadas en su rebeldía por el C. Juez del Conocimiento.

III).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio me cause.

HECHOS

1.- Tal y como lo acredito con las copias certificadas de la sentencia definitiva y de adjudicación de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2004 dos mil cuatro, dictada por el C. Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del expediente 389/2003-1, relativo al juicio de sucesión intestamentaria a bienes de EFIGENIA BELMONTES GONZALEZ, a la suscrita le fueron adjudicados los bienes y derechos de la sucesión y declarada heredera única y universal de mi difunta hija, circunstancia que me acredita además con la calidad de Albacea de su bienes y derechos, tal y como lo previenen los artículos 6.226, 6.227 y demás aplicables del Código sustantivo vigente.

2.- ... en fecha 07 siete del mes de marzo del año 1983 mil novecientos ochenta y tres, mi difunta hija EFIGENIA BELMONTES GONZALEZ, celebró contrato de compraventa con el señor ROBERTO FRAGOSO MARTINEZ, respecto del predio identificado como lote número 29 de la manzana 95 de la calle Benito Juárez, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bien inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 40.00 m con lote 28; al norte: en 40.00 m con lote 30; al oriente: en 12.5 m con lote 4 y al poniente: en 12.5 m con calle Benito Juárez, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados.

3.-... inmueble materia de la compraventa fue adquirido por el C. ROBERTO FRAGOSO MARTINEZ... del Gobierno del Estado de México, mediante compraventa que se formalizó ante el Licenciado J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ, Notario Público Número Tres de Tlalnepantla, Estado de México, fedatario que expidió copia original del primer testimonio de la Escritura Pública número 18541, documental pública mediante la cual se hace constar la propiedad del lote 29 de la manzana 95 de la colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, a favor de ROBERTO FRAGOSO MARTINEZ...

4.-... después de la muerte de mi hija... el día 06 seis de enero del año 2003 dos mil tres la suscrita y sus familiares acometimos la tarea de recabar y acopiar sus documentos y en dicha búsqueda pudimos confirmar que el contrato de compraventa sólo fue cumplido parcialmente toda vez que no concuerdan ante Notario Público como se obligaron para formalizar y protocolizar el acto jurídico de la compraventa, circunstancia que hemos podido confirmar y corroborar fehacientemente con la certificación que... expidió... Registrador de la Propiedad y del Comercio... de la cual se desprende que... el bien inmueble en referencia esta inscrito... a favor de ROBERTO FRAGOSO MARTINEZ bajo la partida 652, volumen 520, libro primero, sección 1ª de fecha 29 de septiembre de 1982, circunstancia que motiva, da origen y es la causa eficiente de pedir en el presente juicio...

5).- Es pertinente hacer del conocimiento de su señoría que mi difunta hija estuvo siempre desde la fecha de firma del contrato de compraventa... en posesión del inmueble materia de la compraventa... Por último es necesario hacer del conocimiento de su señoría que los señores JESUS GARCIA GOMAR y ROGELIO SIERRA HERNANDEZ testigos del acto jurídico de la compraventa y cuyas firmas aparecen en el multicitado contrato que es base de la acción.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de abril del dos mil seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

494-B1.-17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

LEONCIO ARROYO LIMON, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el expediente número 1033/2005, el juicio ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de CELSO ALARCON RIVAS, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que el suscrito ha adquirido por prescripción adquisitiva que ha operado a mi favor, la propiedad del terreno y la construcción que sobre el edificio. B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor del suscrito como propietario del referido inmueble.-HECHOS.- Que con fecha nueve de octubre de 1997, el C. CELSO ALARCON RIVAS, realizo un contrato de promesa de compra venta con el C. LEONCIO ARROYO LIMON, como parte compradora del inmueble ubicado en la manzana nueve, lote diez, colonia Sagitario IX, municipio de Ecatepec, Estado de México, dicho inmueble posteriormente fue vendido por el señor CELSO ALARCON RIVAS y nunca lo volví a ver, dándome una dirección falsa. El citado inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias y una superficie de 131.60 ciento treinta y un metros sesenta centímetros cuadrados, con las colindancias siguientes: al norte: 18.80 m con lote 9; al sur: 18.80 m con lote 11; al oriente: 7.00 m con calle y al poniente: 7.00 m con lote 59, mismo que se encuentra inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 595, del volumen 702, libro primero, sección primera, desde que el suscrito adquirió el terreno ha tenido la posesión en carácter de propietario con su familia, ocupándolo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y que ha efectuado los pagos inherentes a los impuestos de dicho inmueble. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario notifíquese a CELSO ALARCON RIVAS, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, así mismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a tres de abril del dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

495-B1.-17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 702/2001-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NUÑEZ MANRIQUE JORGE en contra de JOSE GUADALUPE LOPEZ MARQUEZ, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, del cual se desprende el siguiente edicto:

"...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como de los artículos 758, 761, 762, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del día veintiocho de junio de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 7, manzana 34, zona uno, Ejido de San Mateo Tecoloapan II, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$ 1'070,500.00 (UN MILLON SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo al que fue valuado el bien embargado, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado y uno en el Juzgado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se ubica el bien inmueble, los edictos, por los que gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos..."-Doy fe.

Se expiden a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

496-B1.-17, 21 y 27 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 79/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AGUSTIN MORALES PEREZ Y/O SERGIO ALEJANDRO GARCIA SUAREZ en su carácter de endosatario en procuración de JOSE LUIS HERNANDEZ BARRERA, en contra de ARTURO FIGUEROA DIAZ, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, en fecha nueve de mayo del año dos mil seis, señaló las nueve horas con treinta minutos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, del mueble embargado en autos, consistente en un vehículo marca Ford Ranger, tipo Pick Up, año 2001, clase y tipo 209 dos puertas, seis cilindros, con clave vehicular 1020516, con número de serie 1FTDR0061P804937, sin placas por encontrarse infraccionadas, color gris plata, faros en buen estado en fascia delantera cuenta con diez golpes en la caja de carga y un golpe en puerta derecha interiores en color gris en regular estado, espejos retrovisores en buen estado, motor hecho en México, sin manija en la portezuela de la cajuela en el medallón cuenta con el engomado de las placas KR52061 del Estado de México, engomado en color verde, con radio AM FM con CD marca Kenwood sin comprobar su funcionamiento, sin llanta de refacción, tarjeta de circulación de servicio particular con folio 0342180 expedido por la Dirección General de Secretaría Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, así como Infracción de Tránsito Municipal número 08139, debiéndose servir como base para el remate de la cantidad de 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados además se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, debiendo mediar el término de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda. Convóquese postores, cítese acreedores. Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día seis de abril del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1406.-17, 18 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 939/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AGUSTIN GONZALEZ CABRERA, a través de sus endosatarios en procuración DAVID JACINTO NOLASCO JIMENEZ, ANGEL TERAN CORTES Y ALEJANDRO CONDE MEZA, en contra de JAIME GERMAN REYES GOMEZ, se señalaron las diez horas del día dieciséis de mayo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en: Un vehículo de motor marca Ford, modelo Taurus, modelo mil novecientos noventa y uno, con motor H-20441, con serie AL74HG24314, cinco puertas, color blanco, con placas de circulación LKT 2675, del Estado de México, con dos espejos laterales, uno de ellos el del costado izquierdo tiene raspones, con cristales completos, con asientos interiores en piel color vino, en regular estado, no tiene ningún golpe visible en su exterior, con falla en la caja de velocidades, para lo cual citese acreedores y convóquense pastores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por conducto del Notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio. Se expide el presente edicto en fecha tres de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1409.-17, 18 y 19 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA No. 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 29,880 de fecha 29 de marzo del 2006, la Radicación de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores CARLOS DE LA LUZ HERNANDEZ CERVANTES Y MARIA LUISA DIEZ DE BONILLA ARANZOLA, a solicitud de los señores CARLOS BERNARDO, LUIS Y MARCELA, todos de apellidos HERNANDEZ DIEZ DE BONILLA, en su carácter de presuntos herederos de dichas sucesiones, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta que acreditan el entroncamiento familiar de la compareciente con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Cuautitlán, Estado de México, a 07 de abril de 2006.

LIC. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 75
DEL ESTADO DE MEXICO

555-A1.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 76 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 29,777 de fecha 10 de marzo del 2006, la Radicación de la Sucesión

Intestamentaria a bienes del señor CARLOS MORALES VARGAS, a solicitud de los señores EUSEBIA JUANA VELAZQUEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL Y CARLOS, ambos de apellidos MORALES VELAZQUEZ, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, declaro que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta que acreditan el entroncamiento familiar de la compareciente con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe alguna disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Cuautitlán, Estado de México, a 30 de marzo de 2006.

LIC. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 75
DEL ESTADO DE MEXICO

555-A1.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 12,318, de fecha quince de diciembre de dos mil cinco, extendido en esta notaría a mi cargo, el señor LEONARDO FLORES ZUÑIGA y sus hijos los señores ROLANDO, MARIA ALEJANDRA, CONSTANTINO, FRANCISCO FEDERICO, JOVITA Y LEONARDO, todos de apellidos FLORES CERON, en su carácter de presuntos herederos y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora RUFINA CERON SANTILLAN, quien falleció, el día primero de septiembre del año dos mil dos, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tlalnepantla, Méx., a 29 de marzo del 2006.

El Notario Público Número Diecisiete
Lic. Oscar Méndez Cervantes.-Rúbrica.

555-A1.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 11,308, de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores MARIO, ALFREDO, MIGUEL EDUARDO Y NORMA ESTHER, todos ellos de apellidos ALVAREZ JAUREGUI, en su carácter de presuntos herederos y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ESTHER JAUREGUI AGUIRRE, quien falleció, el día veintidós de junio del año dos mil uno, en el municipio de Naucalpan, Estado de México.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tlalnepantla, Méx., a 29 de marzo del 2006.

El Notario Público Número Diecisiete
Lic. Oscar Méndez Cervantes.-Rúbrica.

555-A1.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

JOEL CASTAÑEDA REYES, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que en escritura 17922 de fecha 6 de abril del 2005, otorgada ante mí, la señora JANUARY AMALIA MENDOZA GUTIERREZ, manifestó su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CONSUELO DAVALOS SANCHEZ, asimismo aceptó la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados al fallecimiento de la autora de la sucesión.

Publiquese dos veces de 7 en 7 días.

GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. JOEL CASTAÑEDA REYES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

483-B1.-17 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de abril de 2006.

Mediante escritura número "57705", volumen "1245", de fecha "27 de febrero de 2006", se radicó en la notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor ANTONIO SANAGUSTIN PEREZ a solicitud de los señores ELODIA ALCANTARA RUIZ y MARCO ANTONIO SANAGUSTIN ALCANTARA, la primera como cónyuge supérstite y el segundo como descendiente directo del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor ANTONIO SANAGUSTIN PEREZ, con su acta de defunción y su entroncamiento como cónyuge e hijo con el autor de la sucesión, con sus actas de matrimonio y nacimiento respectivamente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

484-B1.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de abril de 2006.

Mediante escritura número "57693", volumen "1243", de fecha "24 de febrero de 2006", se radicó en la notaría a mi cargo la sucesión

a bienes de la señora AGUSTINA MATA GRAN (quien también acostumbra llamarse AGUSTINA MATA BRAN), a solicitud de los señores MAURO GUADALUPE MILLAN LEON, JOSE GUADALUPE MILLAN MATA, ISABEL MILLAN MATA, APOLINAR MILLAN MATA e IRMA MILLAN MATA (los dos últimos representados por su apoderado la señora MARTHA OLVERA RANGEL), el primero como cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte de la señora AGUSTINA MATA GRAN (quien también acostumbra llamarse AGUSTINA MATA BRAN), con su acta de defunción y su entroncamiento como cónyuge e hijos con la autora de la sucesión, con sus actas de matrimonio y nacimiento respectivamente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

485-B1.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de abril de 2006.

Mediante escritura número "57536", volumen "1246", de fecha "31 de enero de 2006", se radicó en la notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora CAROLINA AVENDAÑO ZAMORA, a solicitud del señor GUILLERMO MOTA RODRIGUEZ y la señorita MARIA CAROLINA MOTA AVENDAÑO, el primero como cónyuge supérstite y la segunda como descendiente directa del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte de la señora CAROLINA AVENDAÑO ZAMORA, con su acta de defunción y su entroncamiento como cónyuge e hija con la autor de la sucesión, con sus actas de matrimonio y nacimiento respectivamente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

486-B1.-17 y 26 abril.

**PROPIETARIOS DE AUTOBUSES, MICROBUSES, COMBIS Y TAXIS
DE LA RUTA 10, GRUPO VALLE DE MEXICO, S. A. DE C. V.**

SEGUNDA CONVOCATORIA.

Con fundamento en lo dispuesto en las cláusulas DECIMA CUARTA, DECIMA TERCERA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA Y VIGESIMA SEPTIMA, de las bases constitutivas de la sociedad denominada PROPIETARIOS DE AUTOBUSES, MICROBUSES, COMBIS Y TAXIS DE LA RUTA 10, GRUPO VALLE DE MEXICO, S.A. DE C. V., en relación con los artículos 178, 179, 180, 181, 186, 191 y demás relativos y aplicables Ley General de Sociedades Mercantiles y con las facultades conferidas por la propia acta constitutiva y la propia Ley General de Sociedades Mercantiles; se convoca a todos los socios de la sociedad PROPIETARIOS DE AUTOBUSES, MICROBUSES, COMBIS Y TAXIS DE LA RUTA 10, GRUPO VALLE DE MEXICO, S.A. DE C. V., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo a las 11:00 horas del día 22 de Abril del año 2006, en el domicilio social de la sociedad; Asamblea que se registrará bajo los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia de los Socios.
- 2.- Designación de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
- 3.- Ratificación del Consejo de Administración.
- 4.- Informe del Consejo de Administración.
- 5.- Informe del Comisario de la Sociedad.
- 6.- Discutir aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración.
- 7.- Nombramiento del delegado para la Protocolización de la Asamblea.
- 8.- Clausura de la Asamblea.

A T E N T A M E N T E

**CRISTOBAL FLORES RAMIREZ
(PRESIDENTE)
PROPIETARIOS DE AUTOBUSES, MICROBUSES, COMBIS Y TAXIS
DE LA RUTA 10, GRUPO VALLE DE MEXICO, S. A. DE C. V.
(RUBRICA).**

558-A1.-17 abril.

**PROPIETARIOS DE AUTOBUSES, MICROBUSES, COMBIS Y TAXIS
DE LA RUTA 10, GRUPO VALLE DE MEXICO, S. A. DE C. V.**

SEGUNDA CONVOCATORIA.

Con fundamento en lo dispuesto en las cláusulas DECIMA SEGUNDA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA Y VIGESIMA SEPTIMA, de las bases constitutivas de la sociedad denominada PROPIETARIOS DE AUTOBUSES, MICROBUSES, COMBIS Y TAXIS DE LA RUTA 10, GRUPO VALLE DE MEXICO, S.A. DE C. V., en relación con los artículos 178, 179, 182 fracciones XI y XII, 183, 186, 191 y demás relativos y aplicables Ley General de Sociedades Mercantiles y con las facultades conferidas por la propia acta constitutiva y la propia Ley General de Sociedades Mercantiles; se convoca a todos los socios de la sociedad PROPIETARIOS DE AUTOBUSES, MICROBUSES, COMBIS Y TAXIS DE LA RUTA 10, GRUPO VALLE DE MEXICO, S.A. DE C. V., a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 22 de Abril del año 2006, en el domicilio social de la sociedad; Asamblea que se registrará bajo los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia de los Socios.
- 2.- Designación de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
- 3.- Informe de los trámites legales, la situación actual de las concesiones con relación a su aportación irrevocable a la Sociedad, así como Derechos y Obligaciones de los Socios.
- 4.- Modificación del Contrato Social sobre el Otorgamiento de Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas.
- 5.- Nombramiento del delegado para la protocolización de la Asamblea.
- 6.- Clausura de la Asamblea.

A T E N T A M E N T E

**CRISTOBAL FLORES RAMIREZ
(PRESIDENTE)
PROPIETARIOS DE AUTOBUSES, MICROBUSES, COMBIS Y TAXIS
DE LA RUTA 10, GRUPO VALLE DE MEXICO, S. A. DE C. V.
(RUBRICA).**

558-A1.-17 abril.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 10 de abril de 2006.

CC. MARIA, JOSE LUIS, ISIDRO, ANSELMO, ABRAHAM e ISMAEL MANUEL, de apellidos VAZQUEZ ANGELES.
PRESENTE.

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Controversia Agraria**, que promueve el C. ANSELMO VAZQUEZ GOMEZ, dentro del poblado de SAN SIMONITO, Municipio de TENANCINGO, Estado de México; en el expediente 121/06, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **veintidós de mayo de dos mil seis, a las doce horas**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tenancingo y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

1407.-17 abril y 2 mayo.

BOAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

Total activo	\$ 457,373.00
Total pasivo	184,481.00
Total capital contable	\$ 272,892.00
Total pasivo y capital contable	\$ 457,373.00

Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
México, D.F., a 24 de enero de 2006
Liquidador de la Sociedad
Sergio Verbitzky Rosenblum.
(Rúbrica).

561-A1.-17 abril, 2 y 17 mayo.

TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/028/TRA/98
GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA

En cumplimiento a las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva de Precios y Tarifas para las Actividades Regulares en Materia de Gas Natural, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, de Conformidad con la Sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., y demás disposiciones aplicables; Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., publica la lista de tarifas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México, que incluye la cantidad de 3,3901 pesos por gigacaloría correspondiente al factor de corrección K autorizado mediante resolución número RES/161/2005, mismas que entraron en vigor diez días posteriores a esta publicación:

LISTA DE TARIFAS

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por Capacidad.	18.0450	Pesos por Gigacaloría
B. Cargo por Uso.	0.0000	Pesos por Gigacaloría

México, D.F., 11 de abril de 2006.

Fernando Calvillo Alvarez
Representante Legal
(Rúbrica).

559-A1.-17 abril.



EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE: DR/DGRSP/MB/001/2006.

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al Acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil seis, se notifica a la **C. ESPERANZA RICARDE SARMINA**, el contenido del oficio citatorio número 210061000/0274/2006, por el que la Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega, Directora de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, la cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo que se lleva en el expediente administrativo número DR/DGRSP/MB/001/2006, misma que tendrá verificativo el día veintisiete de abril de dos mil seis, a las 13:00 horas en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones, dependiente de la Dirección de Responsabilidades, sitas en la calle de Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071. El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en que ha incurrido en el desempeño de su cargo como Encargada del Departamento de Planeación, Programación y Evaluación, adscrita a la Universidad Politécnica del Valle de México, equiparable al cargo de Jefe de Departamento, de acuerdo al oficio número 205.BK.127/06, signado por el Director de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica del Valle de México, al haber omitido presentar de su manifestación de bienes por alta en el servicio público, como se desprende del oficio número 210063000/2829/2005, de fecha cinco de octubre de dos mil cinco, signado por el Director de Situación Patrimonial, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, y de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en autos, de las que se advierte documentación soporte de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja en el servicio público, detectándose que usted causó alta como Encargada del Departamento de Planeación, Programación y Evaluación, adscrita a la Universidad Politécnica del Valle de México, el día ~~dieciséis~~ **dieciséis de junio de dos mil cinco**, motivo por el cual se encontraba obligada a presentar su manifestación de bienes por alta en el servicio público, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **quince de agosto de dos mil cinco**. Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42, fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, párrafo quinto del mismo precepto legal y 80, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1, fracción I y 1.2, fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos del Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero del año dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: "**Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley... Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público. Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad: Fracción II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento, hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos... Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: Fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión. Acuerdo, Artículo 1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: Fracción I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; Artículo 1.2. Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes:... Fracción VIII.- Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipales y que ocupen o no plazas de estructura, que:... g).- Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado o sus municipios". Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida que para el caso de no comparecer el día y hora a la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental, y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así también se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo que nos ocupa, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En el desahogo de su garantía de audiencia podrá manifestar si reconoce o no su responsabilidad lisa y llanamente, en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por otra parte, se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones para su consulta, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a veintinueve de marzo de dos mil seis. La Directora de Responsabilidades, Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega.- Rúbrica.



EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: DR/DGRSP/MB/013/2006.
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al Acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil seis, se notifica a la C. **ESPERANZA RICARDE SARMINA**, el contenido del oficio citatorio número 210061000/0268/2006, por el que la Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega, Directora de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, la cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo que se lleva en el expediente administrativo número DR/DGRSP/MB/013/2006, misma que tendrá verificativo el día veintiocho de abril de dos mil seis, a las 10:00 horas en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones, dependiente de la Dirección de Responsabilidades, sitas en la calle de Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071. El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público, las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en que ha incurrido en el desempeño de su cargo como Encargada del Departamento de Planeación, Programación y Evaluación, adscrita a la Universidad Politécnica del Valle de México, equiparable al cargo de Jefe de Departamento, de acuerdo al oficio número 205.BK.127/06, signado por el Director de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica del Valle de México, al haber omitido presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, como se desprende del oficio número 210063000/0179/2006, de fecha dieciséis de enero de dos mil seis, por la cual se le ordena al Director de Situación Patrimonial, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, y de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente DR/DGRSP/IP/01/2006, de las que se advierte documentación soporte de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja en el servicio público, detectándose que usted causó baja como Encargada del Departamento de Planeación, Programación y Evaluación, adscrita a la Universidad Politécnica del Valle de México, el dieciséis de octubre de dos mil cinco, motivo por el cual se encontraba obligada a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día quince de diciembre de dos mil cinco, sin que exista evidencia de que haya presentado su respectiva manifestación de bienes por baja en el servicio público. Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42, fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, párrafo quinto del mismo precepto legal y 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1, fracción II y 1.2, fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos del Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero del año dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley... Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público. Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad: Fracción II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento, hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y departamentos, hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo. Acuerdo, Artículo 1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: Fracción II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; Artículo 1.2. Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes:... Fracción VIII.- Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipales y que ocupen o no plazas de estructura, que:... g).- Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado o sus municipios" Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida que para el caso de no comparecer el día y hora a la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así también, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo que nos ocupa, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En el desahogo de su garantía de audiencia podrá manifestar si reconoce o no su responsabilidad lisa y llanamente, en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones para su consulta, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a veintinueve de marzo de dos mil seis. La Directora de Responsabilidades, Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega.-
Rúbrica:

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AMECAMECA DE JUAREZ
2003-2006**

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento de Amecameca de Juárez, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, de conformidad con lo que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, convoca a todas las personas físicas y/o morales, que cuenten con capacidad, Legal, Administrativa, Técnica y Financiera requerida para participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de la obra que a continuación se describe, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado:

Nº de Licitación	Costo de la Bases	Fecha para adquirir las bases	Visita al sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de las Propuestas	Fecha de Fallo
AME/FAFMDTDF/006/2006	\$ 4,000.00	Del 17 al 20 de Abril de 2006 10:00 – 14:00 hrs.	21 de Abril de 2006 11:00 hrs.	21 de Abril de 2006 15:00 hrs.	28 de Abril de 2006 11:00 hrs.	04 de Mayo de 2006 11:00 hrs.

Nº de Licitación	Asignación de Recursos	Nombre de la Obra y Descripción General de la Obra	Fecha de Inicio de Obra	Fecha de Terminación de Obra	Capital Contable Requerido
AME/FAFMDTDF/006/2006	Acta de Centésimo Décimo Octava Sesión De Cabildo asentada en el Libro número Seis	Construcción de Pavimentación Asfáltica a Hidráulica y Guarniciones en Camino a Joyacan entre las Vías y Caja de Agua. Ubicación: San Antonio Zoyatzingo Municipal Metas: 3420 m2 aprox.	15 de Mayo de 2006	30 de Junio de 2006	\$ 1'000,000.00

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, en la planta alta del Palacio Municipal, Plaza de la Constitución N° 1, Amecameca de Juárez, Estado de México, de 9:00 a 14:00 hrs.
- Los Recursos a ejecutarse son de procedencia Federal (Ramo 33) a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FAFMDTDF-2006 (100%).
- La forma de pago de las bases es a través de cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de Amecameca de Juárez.
- La cita para la visita al sitio de la obra, es en la oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano, obras Públicas y Medio Ambiente, el día y la hora indicada.
- La cita para la Junta de Aclaraciones, es en la oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Pública y Medio Ambiente, el día y la hora indicada.
- La presentación y apertura de las propuestas será en la Tele aula ubicada en la planta baja de la Casa de la Cultura, domicilio conocido, el día y la hora indicada.
- Las propuestas deberán presentarse en Idioma Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será Peso Mexicano.
- Se otorgara un anticipo del 30%.
- La experiencia técnica y financiera se deberá acreditar por los interesados con documentos que compruebe su capacidad y su experiencia en obras similares a las de esta convocatoria, adicionalmente deberá documentar la certificación de conocimientos y habilidades de los profesionales responsables de formular precios unitarios y de la superintendencia de construcción.
- El acto de fallo tendrá lugar en la Tele aula ubicada en la planta baja de la Casa de Cultura, domicilio conocido, en el día y hora indicada.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

- Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación, firmada por el apoderado o administración legal de la Empresa.
- Relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública como con particulares, consignando el importe total contratado, el avance y el importe por ejercer.
- Copia certificada de la Acta Constitutiva y modificaciones a la misma en su caso, cuando se trate de personas morales, o copia certificada del Acta de Nacimiento y copia de identificación oficial vigente con fotografía, cuando se trate de personas físicas. Copia de sus registros de carácter fiscal, social o gremial.
- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Escrito que manifieste un domicilio en el Estado de México de carácter legal, para oír y recibir notificaciones y documento que compruebe la existencia del domicilio.
- Presentar declaración fiscal anual y estados financieros dictaminados por un contador público certificado independiente, que corresponda al último ejercicio fiscal y la última declaración fiscal provisional, con la documentación que acredite el capital contable requerido.
- El acto de apertura de las propuestas será presidido por el Arq. Mauricio Galán Ortiz, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente. A los contratistas que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria se les proporcionaran las bases de la Licitación, previo pago, con lo cual quedarán registrados.
- Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán con base en lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, el contrato se adjudicará de entre los participantes, la propuesta que cumpla plenamente con las condiciones Legales, Administrativas, Técnicas y Económicas, requeridas por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y que garantizando el cumplimiento del contrato presente la propuesta más baja.
- La garantía de seriedad de la propuesta se hará depositando en la fecha de la presentación, cheque cruzado por el 5.0% de la proposición (sin incluir el I.V.A.).

ATENTAMENTE

**ARQ. MAURICIO GALAN ORTIZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).**

487-B1.-17 abril.